

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr153
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	ADENDA	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 1 de 2

32.1

ANDENDA No.01

No. PROCESO	INVITACIÓN No. N° F-164 DE 2026
OBJETO	ADQUIRIR SOFTWARE SKETCHUP STUDIO PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 2 de la Resolución 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”.” y de conformidad con la Resolución N° 146 del 29 de septiembre de 2017 y demás normas que lo modifican y adicionan y

CONSIDERANDO

- Que, el día 29 de mayo de 2026, se publicó la INVITACIÓN No. F-164 DE 2026 cuyo objeto es “ADQUIRIR SOFTWARE SKETCHUP STUDIO PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”.
- Que, el día 1 de junio de 2026, se recibieron observaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia de la invitación, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN de la INVITACIÓN F-164 DE 2026, por cuenta de las empresas: 1. RAFAEL FORERO RUIZ; 2. SOFTWARE SHOP.
- Que, el día 2 de junio de 2026, se publicó en la página web institucional respuestas a las observaciones y/o aclaraciones allegadas en el presente proceso. En dichas respuestas se determinó no acoger la observación de carácter técnico evaluada por el área de Apoyo Académico. No obstante, sí fue acogida la observación relacionada con los indicadores financieros, analizada por el área de Bienes y Servicios, situación que dio lugar a la modificación de los indicadores financieros establecidos en el proceso.
- Que, el día 2 de junio de 2026, se realiza solicitud de adenda por parte del área de Bienes y Servicios, lo anterior atendiendo que se requirió modificar el anexo a términos de referencia.
- Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el artículo 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”.”, con fundamento en las consideraciones descritas y por lo anteriormente expuesto, se profiere Adenda No.01, modificando los términos de referencia, así:

PRIMERO: MODIFÍQUESE el apartado METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA del anexo denominado, ANEXO A TÉRMINOS DE REFERENCIA de la INVITACIÓN No. F-164 de 2026, el cual quedará así:

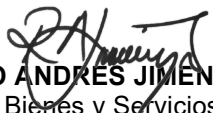
REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consortio – Unión Temporal
CAPITAL DE TRABAJO (CON BASE EN EL PO) ≥ 100%	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo (CT) mayor o igual al cien por ciento (CT≥ 100%) del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.	Si el cotizante es un <u>consorcio o una unión temporal</u> , el CT corresponderá a la sumatoria de los CT de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener en conjunto un CT≥ 100% del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.
	Si CT≥ 100% PO, la propuesta se declarará Habilitada. Si CT< 100% PO, la propuesta será Inhabilitada.	

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr153
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	ADENDA	VIGENCIA: 2025-10-30
		PAGINA: 2 de 2

ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1.5	LIQ. = AC / PC ≥ 1.5 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si LIQ ≥ 1.5 la propuesta será declarada Habilitada.	
	Si LIQ < 1.5 la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 60%	NE = PT / AT ≤ 60% Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si NE ≤ 60% la propuesta será Habilitada. Si NE > 60% la propuesta será Inhabilitada.	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.0	R.I = U.O. / I ≥ 1.0 Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.I ≥ 1.0 la propuesta será Habilitada. Si R.I < 1.0 la propuesta será Inhabilitada.	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0%	R.P.= U.O. / P ≥ 0% Donde, UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.P ≥ 0% la propuesta será Habilitada. Si R.P < 0% la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0%	R.A = U.O. / A.T. ≥ 0% Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.A ≥ 0% la propuesta será Habilitada. Si R.A < 0% la propuesta será Inhabilitada.	

Los demás aspectos y condiciones de la invitación que no hayan sido modificados con la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Dado en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Felipe Garnica  Oficina de Compras	Aprobó: Director Jurídico 
Revisó: Asesor Jurídico – Dirección Jurídica 	Vo.Bó. Jefe Oficina de Compra 

32.1-46.13